

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de las facultades conferidas por el art. 209 de la Constitución Política, Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 303 de la Constitución Política define que en cada uno de los Departamentos habrá un Gobernador que será Jefe de la Administración Seccional y Representante Legal del Departamento.

Así mismo, el numeral 2 del artículo 305 otorga al Gobernador del Departamento, la competencia de Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes, encontrándose entre éstos, la conservación de la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 9 de la ley 489 de 1998 faculta a las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, para que mediante acto de delegación transfiera el ejercicio de las funciones a los empleados públicos de los niveles directivo y asesor.

Que mediante Ordenanza No. 241 de 2018, la Honorable Asamblea de Bolívar, le otorgó facultades al Gobernador de Bolívar, para que constituyera una sociedad de economía mixta, en la modalidad de sociedad por acciones simplificadas (S.A.S.), vinculada a la Secretaría de Movilidad departamental de Bolívar, para la prestación de servicios de movilidad, tránsito y transporte que permitan el apoyo de las competencias que tiene el Departamento en esta área.

Que en razón a lo anterior, el departamento de Bolívar, procederá a crear una sociedad de economía mixta que tendrá como objeto, las actividades de apoyo para la prestación de servicios en materia de movilidad y seguridad vial, para lograr la normalización y modernización de la Secretaría de Movilidad, y entre otras, realizará operaciones logísticas de tránsito y transporte, aporte de pruebas de infracciones de tránsito, la tramitación de especies venales y los demás servicios asociados a la movilidad que sean requeridos, entre otras actividades comerciales; así mismo podrá migrar a la prestación de otros servicios en tecnologías que requiera el Departamento previo estudio de viabilidad.

Que corresponde a la Secretaría de Movilidad, liderar y coordinar las funciones de la Secretaría, garantizando el normal y eficiente funcionamiento del sistema de transporte y movilidad en el departamento de Bolívar.

Que así las cosas, y en virtud de los referidos principios definidos en el artículo 209 de la C.P, las autoridades administrativas están obligadas a desplegar las funciones propias del servicio a su cargo, utilizando el personal y los recursos económicos y técnicos dispuestos para ello, de tal forma que las actividades inherentes al ejercicio del cargo se alcance de manera ágil y oportuna sin mayores dilaciones administrativas, razón por la cual se procederá a delegar en el secretario de movilidad, la atribución del Gobernador, para la creación de una Sociedad de Economía Mixta, que tendrá como objeto las funciones anteriormente señaladas.

En mérito de lo expuesto,

DECRETO No.
(Despacho del Gobernador)

503

"Por medio del cual se delegan unas competencias"

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Deléguese en el Secretario de despacho código 020 grado 04, asignado a la Secretaría de Movilidad de la Gobernación de Bolívar, la competencia del Gobernador, para proceder a crear una sociedad de economía mixta que tendrá como objeto, las actividades de apoyo para la prestación de servicios en materia de movilidad y seguridad vial, para lograr la normalización y modernización de la Secretaría de Movilidad, y entre otras, realizará operaciones logísticas de tránsito y transporte, aporte de pruebas de infracciones de tránsito, la tramitación de especies venales y los demás servicios asociados a la movilidad que sean requeridos, entre otras actividades comerciales; así mismo podrá migrar a la prestación de otros servicios en tecnologías que requiera el Departamento previo estudio de viabilidad; de conformidad a lo establecido en la ordenanza No. 241 de 2018

ARTICULO SEGUNDO: La presente delegación comprende, la elaboración y suscripción de todos los documentos relacionados con la estructuración del proceso de contratación, como son los estudios previos, avisos de convocatoria, pliego de condiciones, resolución de apertura, actas de audiencias, informes de evaluación, resolución de adjudicación, contrato y demás relacionados directa o indirectamente con la estructuración del proceso de selección cualquiera que fuera su modalidad, y la adquisición de los bienes y/o servicios que se requieren para la creación de una Sociedad de Economía Mixta que tendrá como objeto, las actividades de apoyo para la prestación de servicios en materia de movilidad y seguridad vial, para lograr la normalización y modernización de la Secretaría de Movilidad; así como las facultades otorgadas al Sr. Gobernador, mediante Ordenanza 241 de 2018, expedida por la Honorable Asamblea de Bolívar.

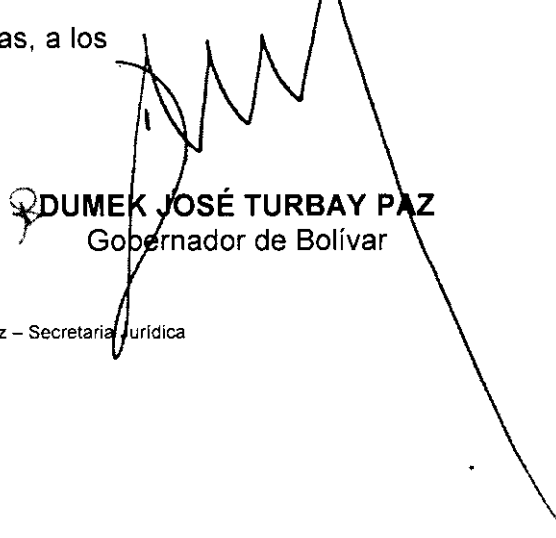
ARTÍCULO TERCERO: El Delegatario en el ejercicio de sus competencias, deberá sujetarse a la normatividad vigente sobre la materia que se delega, en especial las contenidas en la Ley 489 de 1998 y el parágrafo 108 de la Ley 1801 de julio 29 de 2016, cumpliendo además las normas éticas y morales que rigen la función administrativa.

PARÁGRAFO: El Delegatario deberá adicionalmente, presentar bimensualmente al Gobernador de Bolívar, un informe detallado de las actividades que se realicen en ejercicio de las potestades delegadas, con copia a la Oficina de Control Interno.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto regirá a partir de su publicación. **26 NOV 2018**

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los


DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Revisó: Adriana Margarita Trucco de la Hoz – Secretaria Jurídica